

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio (Meta) 14 de enero de 2021

Expediente N° 50001 3105 001 **2019 00319 00**

Advierte el Despacho, por ser un hecho notorio, la suspensión presentada de los términos por el tiempo comprendido del 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, reanudados el 1º de julio de la misma anualidad, en atención a los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo como fundamento a la pandemia del Covid-19, declarada por la OMS.

Se reconoce personería al doctor Hugo Mauricio Henao Ospina, como apoderado judicial de la demandada Transportes Gayco S. A. S., en los términos y para los efectos del poder conferidos por su representante legal señor Brayan Esneider Yate Orjuela, en atención al memorial poder anexo al expediente.

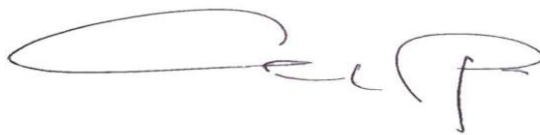
Tener por contestada la demanda por la demandada Transportes Gayco S. A. S., que en su contra sigue Hernando Enrique Moreno Vanegas.

El Despacho, dispone señalar la hora de las 9:00 a.m, del día veintiuno (21), del mes de Julio, del año en curso, con el fin de realizar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Requerir a las partes para que en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, previo a la fecha fijada para la audiencia informen al despacho *“...y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”*

Advertir a las partes que, en la citada fecha y hora, se realizará de forma concentrada **la audiencia establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**, es decir que también se evacuará la etapa de **práctica de pruebas**, se escucharán **los alegatos de conclusión** y, en la medida de lo posible, se **dictará la sentencia** que en derecho corresponda; por tanto, **las partes deberán presentarse dispuestas a absolver interrogatorios, con sus testigos y demás pruebas que pretendan hacer valer.**

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'L', 'P', and 'P'.

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el **15 de enero de 2021**, por anotación en estado electrónico
Nº 01 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ

Secretario